



**Tribunal Constitucional
Secretaría General**

Resolución de 24 de junio de 2020 de la Secretaría General del Tribunal Constitucional en relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre el número de sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional durante los meses de confinamiento.

En relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre el número de sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional durante los meses de confinamiento, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 99.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en el artículo 25.1.c) del Reglamento de Organización y Personal, de 5 de junio de 1990, adopta la presente Resolución, con arreglo a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES

1. [REDACTED], a través del modelo de solicitud de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional, solicita, en fecha 23 de junio de 2020, información sobre el número de sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional durante los meses de confinamiento.

Como motivo de su solicitud aduce conocer el grado de productividad del Tribunal Constitucional.

2. En su solicitud señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información solicitada.



**Tribunal Constitucional
Secretaría General**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. En archivo adjunto se remite nota informativa del servicio de prensa del Gabinete del Presidente en la que se da cuenta del número de resoluciones, incluidas las sentencias, dictadas por este Tribunal desde la declaración del estado de alarma hasta su finalización.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General

RESUELVE

Acceder a la información solicitada por [REDACTED].

Frente a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Madrid, 24 de junio de 2020

F.D. Juan Carlos Duque Villanueva

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

P.D. (ACUERDO DE 5/04/2017, BOE 17/04/2017)